

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES  
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimonovena reunión de la Conferencia de las Partes  
Ciudad de Panamá (Panamá), 14 – 25 de noviembre de 2022

Cuestiones de interpretación y aplicación

Reglamentación del comercio

INTRODUCCIÓN PROCEDENTE DEL MAR

1. El presente documento ha sido presentado por el Comité Permanente.\*

Antecedentes

2. En su 17ª reunión (CoP17, Johannesburgo, 2016), la Conferencia de las Partes adoptó la Decisión 17.181 sobre Introducción procedente del mar que sigue en vigor. La decisión dice lo siguiente:

***Dirigida a la Secretaría***

**17.181** *La Secretaría deberá informar al Comité Permanente, según proceda, de los resultados de las negociaciones sobre la elaboración de un instrumento internacional jurídicamente vinculante en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar sobre la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional*

3. En su 18ª reunión (CoP18, Ginebra, 2019), la Conferencia de las Partes adoptó las Decisiones 18.157 y 18.158 sobre *Introducción procedente del mar* como sigue:

***Dirigida a la Secretaría***

**18.157** *La Secretaría seguirá supervisando la aplicación de la Resolución 14.6 (Rev. CoP16) sobre Introducción procedente del mar, incluyendo las disposiciones sobre fletamento, e informará al Comité Permanente, según proceda.*

***Dirigida al Comité Permanente***

**18.158** *El Comité Permanente examinará, según proceda, la información facilitada por la Secretaría conforme a lo solicitado en las Decisiones 18.157 y 17.181; en caso necesario, propondrá medidas, que pueden incluir enmiendas de la Resolución Conf. 14.6 (Rev. CoP16), para que sean examinadas en la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes.*

4. En el documento SC74 Doc. 51, la Secretaría informó a la 74ª reunión del Comité Permanente (SC74, Lyon, marzo de 2022) de que seguía supervisando las negociaciones para desarrollar un instrumento internacional jurídicamente vinculante en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el

---

\* *Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES (o del Programa de las Naciones Unidas) para el Medio Ambiente sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.*

Derecho del Mar (CNUDM) sobre la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional (BBNJ), de conformidad con la Decisión 17.181.

5. El primer período de sesiones de la Conferencia intergubernamental sobre un instrumento internacional jurídicamente vinculante en el marco de la CNUDM relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional, establecida mediante la resolución 72/249 de la Asamblea General, de 24 de diciembre de 2017, se organizó del 4 al 17 de septiembre de 2018, mientras que sus períodos de sesiones segundo y tercero se organizaron del 25 de marzo al 5 de abril de 2019 y del 19 al 30 de agosto de 2019, respectivamente. Tras el tercer período de sesiones, la Presidencia de la Conferencia intergubernamental publicó un proyecto de texto revisado de un acuerdo en el marco de la CNUDM relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional (disponible en el documento [A/CONF.232/2020/3](#)).
7. La celebración del cuarto período de sesiones de la Conferencia, que se aplazó dos veces debido a la pandemia de COVID-19 mediante las decisiones 74/543 y 75/570 de la Asamblea General, tuvo lugar del 7 al 18 de marzo de 2022. Se celebraron discusiones sustantivas sobre cuatro Cuestiones temáticas del paquete objeto de deliberación (recursos genéticos marinos, inclusive cuestiones sobre la distribución de beneficios; medidas como los instrumentos de ordenación basados en zonas geográficas específicas, inclusive las áreas marinas protegidas; evaluaciones del impacto ambiental; fomento de capacidad y transferencia de tecnología marina); así como cuestiones intersectoriales, inclusive negociaciones sobre el texto revisado del proyecto. El cuarto período de sesiones constituyó el fin del mandato previsto en la resolución 72/249 de la Asamblea General, y ahora se necesita una nueva resolución para proporcionar un mandato para las conferencias intergubernamentales adicionales. La Presidencia de la Conferencia ha pedido a las delegaciones que sigan participando y hagan progresos en el periodo entre reuniones.
9. Asimismo, la Secretaría anunció a la SC74 que seguía supervisando la aplicación de la Resolución Conf. 14.6 (Rev. CoP16) sobre *Introducción procedente del mar*, inclusive las disposiciones sobre fletamento, de conformidad con la Decisión 18.157. La Conferencia de las Partes adoptó la Resolución Conf. 14.6 (Rev. CoP16) sobre *Introducción procedente del mar* a los efectos de ofrecer orientación práctica relativa a la aplicación correcta y efectiva de la Convención para la captura y el desembarque en un Estado de especímenes capturados en las zonas marinas más allá de las zonas sujetas a la soberanía o los derechos soberanos de un Estado. La Secretaría comunicó al Comité Permanente que al asistir a algunas Partes a poner en funcionamiento medidas legales y regulatorias sobre las nuevas inclusiones de especies marinas, había observado que las Partes no comprenden suficientemente y no aplican las disposiciones de la CITES que regulan el comercio de especies marinas incluidas en los Apéndices.
10. La Secretaría proporcionó información y análisis de las transacciones comerciales con códigos de exportación y origen correspondientes a las transacciones comerciales introducidas procedentes del mar en el documento SC74 Doc. 51, con el apoyo y la participación del Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente-Centro de Monitoreo de la Conservación Mundial (PNUMA-CMCM). El análisis pone de relieve posibles discrepancias entre el comercio comunicado como introducción procedente del mar y la realidad del volumen del comercio que tiene lugar.
11. La Secretaría informó al Comité Permanente de que, a fin de apoyar a las autoridades nacionales a cumplir sus compromisos en el marco de la Convención, había preparado materiales de formación y organizado talleres subregionales, que se celebraron en línea durante la segunda mitad de 2021. La Secretaría organizó talleres subregionales adicionales durante la primera mitad de 2022.
12. La Secretaría informó en la SC74 de que había apoyado también a algunas Partes mediante el Proyecto de legislación nacional acerca de aspectos institucionales y legislativos, proporcionado actividades de fomento de capacidad y prestado apoyo a través de la correspondencia directa con las Autoridades Administrativas y aduaneros de las Partes sobre la aplicación de las nuevas inclusiones de especies marinas. Mediante esas actividades, la Secretaría había identificado una lista de los principales retos a que se enfrentan las Partes en relación con la introducción procedente del mar, que se exponen en el documento SC74 Doc. 51. La Secretaría sometió a la consideración del Comité las 10 preguntas más frecuentes planteadas por las Partes durante esas actividades de fomento de capacidad, junto con las respuestas.
13. El Comité Permanente tomó nota del documento sometido por la Secretaría y el asesoramiento proporcionado por las Partes y los observadores sobre las respuestas a las 10 preguntas más frecuentes sobre el comercio CITES en las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional. Además, el Comité invitó a las Partes y los observadores a remitir esas observaciones a la Secretaría, a fin de mejorar las preguntas

más frecuentes. El Comité acordó someter a la Conferencia de las Partes los proyectos de decisión que figuran en Anexo 1 del presente documento.

### Recomendaciones

14. Se invita a la Conferencia de las Partes a adoptar los proyectos de decisión 19.AA a 19.DD que figuran en el Anexo 1 del presente documento.

### OBSERVACIONES DE LA SECRETARÍA

- A. La Secretaría recomienda que la Conferencia de las Partes adopte los proyectos de decisión que figuran en el Anexo 1 del documento para contribuir a que se siga prestando asesoramiento y apoyo técnico sobre la aplicación de la Convención en lo que respecta al comercio procedente de zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional. Este trabajo será realizado, cuando proceda, en colaboración con asociados como la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura.
- B. En lo que respecta al proyecto de decisión 19.AA, la Secretaría señala que se trata de una renovación de la Decisión 17.181, en la que se pide a la Secretaría que haga un seguimiento de las negociaciones sobre la elaboración de un instrumento internacional jurídicamente vinculante en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar sobre la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional. A fecha de agosto de 2022, la Secretaría puede aportar la actualización de que se celebró una quinta sesión en Nueva York del 15 al 26 de agosto de 2022 con arreglo a la decisión 76/564 de la Asamblea General. Aunque se avanzó en las deliberaciones, no se logró un consenso sobre un nuevo instrumento. Se suspendió la sesión para reanudarla a principios de 2023.
- C. La Secretaría señala a la atención de las Partes la importancia de las deliberaciones sobre el punto 40 del orden del día, relativo a las orientaciones revisadas sobre la formulación de dictámenes de adquisición legal, para la Resolución Conf. 14.6 (Rev. CoP16), sobre *Introducción procedente del mar*. La guía rápida revisada es pertinente en este caso habida cuenta de la función de los dictámenes de adquisición legal en la exportación de especímenes de zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional, y también de la necesidad de verificar la legalidad en las transacciones de introducción procedente del mar, de conformidad con el párrafo 3 de esa resolución.
- D. Además, la Secretaría recomienda la supresión de la Decisión 17.181 y las Decisiones 18.157 a 18.158, ya que estas son reemplazadas por las nuevas decisiones o ya se han aplicado.

PROYECTOS DE DECISIÓN SOBRE  
COMERCIO CITES PROCEDENTE DE ZONAS SITUADAS FUERA DE LA JURISDICCIÓN NACIONAL

**Dirigida a la Secretaría**

- 19.AA** La Secretaría deberá hacer un seguimiento de las negociaciones sobre la elaboración de un instrumento internacional jurídicamente vinculante en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar sobre la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional e informar los resultados al Comité Permanente, según proceda.
- 19.BB** La Secretaría seguirá supervisando la aplicación de la Resolución 14.6 (Rev. CoP16) sobre *Introducción procedente del mar*, e informará al Comité Permanente, según proceda.
- 19.CC** La Secretaría se comunicará y trabajará con los Estados que participan más activamente en el comercio de especies CITES procedente del mar, incluidos los Estados y territorios de pabellón de conveniencia, con miras a alentarlos a que cumplan plenamente sus responsabilidades en virtud de la CITES.

**Dirigida al Comité Permanente**

- 19.DD** El Comité Permanente, según proceda, examinará en el período entre reuniones las 10 preguntas más frecuentes sobre el “comercio CITES procedente de zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional” y las respuestas de la Secretaría y formulará recomendaciones a la Secretaría respecto a la posible enmienda del anexo de la Resolución Conf. 14.6 (Rev. CoP16) sobre *Introducción procedente del mar*.

**PRESUPUESTO Y FUENTE DE FINANCIACIÓN PROVISIONALES  
PARA LA APLICACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIÓN O DECISIÓN**

Según la Resolución Conf. 4.6 (Rev. CoP18) sobre la *Presentación de proyectos de resolución, proyectos de decisión y de otros documentos para las reuniones de la Conferencia de las Partes*, la Conferencia de la Partes decide que cualquier proyecto de resolución o decisión presentado a la consideración de la Conferencia de las Partes que incida en el presupuesto y en el volumen de trabajo de la Secretaría o de los comités de carácter permanente, debe incluir o llevar anexado un presupuesto correspondiente al trabajo previsto y una indicación de la fuente de financiación. Por consiguiente, la Secretaría propone el presupuesto y fuente de financiación provisionales siguientes.

<b>Decisión</b>	<b>Actividad</b>	<b>Costos indicativos (USD) (excluye los costos de apoyo al programa)</b>	<b>Fuente de financiación</b>
19.DD	Internacional (taller en línea) para obtener aportaciones sobre las 10 preguntas más frecuentes sobre el "comercio CITES procedente de zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional" y las respuestas preparadas por la Secretaría.	40.000	Fondos extrapresupuestarios